# CEIA ()FICIA

# DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VIII

Caracas, viernes 6 de junio de 2025

Número 43.144

#### **SUMARIO**

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle González Herrera, como Directora Ejecutiva, de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se aprueba los planos y el estudio de factibilidad técnico, financiero y ambiental, presentados por la sociedad mercantil ORINOCO COMPANY, C.A., de las unidades parcelarias escogidas por la referida sociedad mercantil que se encuentran dentro de Área Delimitada que en ella se especifica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael José Bracho Albornoz, como Director Territorial del estado Zulia, adscrito a la Oficina de Coordinaciones de Unidades Territoriales, de este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Manuel Silva Díaz, como Jefe de División (Encargado) de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Adris Rafael Escobar, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Joman Armando Suárez, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Darrys Jesús Contreras Angulo, en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral y sede en San Francisco.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Johnny Alberto Espitia Villalobos, en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia. con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante el cual se interviene la Contraloría del municipio Veroes del estado Yaracuy; y se designa a la ciudadana Esther Marina Arcila Machado, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Veroes del estado Yaracuy.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR **DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2025

Quien suscribe, ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA, titular de la Cédula de Identidad  $N^{\circ}$  V-6.978.896, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Clausula Décima del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales, quedando anotados bajo el Nº 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, y a tenor de lo establecido en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34, 35, 36, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana MILAGROS DEL VALLE GONZÁLEZ HERRERA, titular de la Cédula de Identidad N.º 10.860.122, como DIRECTORA EJECUTIVA de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, quien actuará conforme a las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima de sus Estatutos Sociales.

Artículo 2. La funcionaria designada podrá, por delegación, firmar todos los actos y documentos relacionados con la apertura y movilización de cuentas bancarias, órdenes de compra, órdenes de servicio, órdenes de pago, y, en general, todos los efectos que emita, acepte o endose el Instituto, previo cumplimento de los trámites legales al efecto, de los cuales se hará responsable

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de sus Articulo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de sus competencias o por delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá informar al Presidente de la Fundación, mediante informe escrito mensual, los actos ejecutados mediante la delegación indicada en el artículo 2 de esta Providencia

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a

Dado en Caracas, a los 27 días del mes de mayo de 2025, años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA
Resolución, 4º DM/002, de fecha 19/01/2017
Publicada en la Gaceta Oficial N.º 41.084, de fecha 27/01/2017

Jamis o R

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de mayo de 2025.

AÑOS 215°, 166° v 26°

#### RESOLUCIÓN Nº 022 -2025

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 4.962, de fecha 17 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.814 Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con fundamento en lo previsto en los artículos 25 y 56 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas.

#### **RESUELVE**

Artículo 1. APROBAR los planos y el estudio de factibilidad técnico, financiero y ambiental, presentados por la sociedad mercantil ORINOCO COMPANY, C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 23 de octubre de 2023, bajo el Nº 09, Tomo 867-A, con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nº J-504546259, de las unidades parcelarias escogidas por la referida sociedad mercantil que se encuentran dentro del Área Delimitada descrita a continuación: Zona de Desarrollo Estratégico Nacional: AMO-Área 3, de las parroquias Angostura y Santa Bárbara, del municipio Bolivariano Angostura del estado Bolívar; conformada por una superficie total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS COMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (1.376,483 ha); la cual se encuentra en los vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 20 N, Datum SIRGAS-REGVEN, de la siguiente manera:

Coordenadas U.T.M. Huso 20N Datum SIRGAS-REGVEN Mina Altamira		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	472.773,210	828.263,190
2	477.776,400	829.354,510
3	478.666,810	828.326,770
4	473.165,410	825.179,960
5	472.052,410	825.720,320
Superficie (ha)		1.376,483

**Artículo 2.** Conforme a lo señalado en el artículo anterior, se otorgará el **CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**, dentro de un lapso de treinta (30) días continuos contado a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela, a favor de la sociedad mercantil **ORINOCO COMPANY, C.A.**, previamente identificada, a efecto de conferirle el derecho para la explotación del mineral de hierro (fino y grueso) exclusivamente, que se encuentre dentro del ámbito espacial del área establecida en el artículo 1 de esta Resolución, por un período de veinte (20) años.

**Artículo 3.** El **CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**, podrá prorrogarse su duración por periodos sucesivos no mayores de diez (10) años, si así lo solicitase la empresa dentro de los tres (3) años anteriores al vencimiento del periodo inicial y este órgano ministerial lo considera pertinente.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDETISTRO
Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
Decreto Nº 4.962, de fecha 17 de junio de 2024
G.O.R.B.V. Nº 6.814, Extraordinario de esa misma fecha

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 015-2025

Caracas, 04 de junio de 2025 **Años 215º, 166º y 26º** 

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL), situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL), mediante Punto de Cuenta No. 001-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de la Corporación.

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL), cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PROI	DUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL).
	<b>DENTE</b> ELLERÍA / C.I. V-6.851.685
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTES
MIGUEL ANGEL ATENCIO BOLÍVAR / C.I. V-6.221.924	MARCOS ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ/ C.I. V-6.894.110
ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA / C.I. V-16.474.929	CÉSAR ALEJANDRO CURIEL SALAS / C.I. V-20.096.357
LORENA NAZARETH REYNA JIMENEZ / C.I. V-10.351.426	YOLIMAR MEZA ESPINOZA / C.I. V-9.996.611
HECTOR VALENTIN SANCHEZ COLMENAREZ / C.I. V-16.597.333	NURIYETT ATENEA MARTINEZ GONZALEZ/ C.I. V-14.203.058

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y vajores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

**ARTÍCULO 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

or er Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

MINISTRO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 018-2025

Caracas, 04 de junio de 2025 Años 215°, 166° y 26°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función

#### CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), mediante Punto de Cuenta No. 004-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

	<b>IDENTE</b> PACHECO / C.I. V-6.117.310
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTES
LUCIANA NAZARETH ARAUJO ZAMBRANO / C.I. V-14.745.616	RUBEN DARIO BARTOLI OCHOA / C.I. V-6.902.415
ALEJANDRA DEL CARMEN BRITO DURAN / C.I. V-14.015.211	DESIRÉE JOSEFINA CASTRO MORALES / C.I. V-14.689.95
EDUARDO JOSÉ CHARELI ROJAS / C.I. V-14.774.520	YOLKIS MARÍA RODRÍGUEZ BLANCO / C.I. V-13.292.264
OSWALDO ELBANO SUAREZ CORREA / C.I. V-7,238,835	LUIS EDUARDO VELIZ OROPEZA / C.I. V-15.907.281

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Lev Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional,

> CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA Popular para la Alimentación Ministro del Pode MINISTRO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. <u>DM/Nº 019-2025</u>

Caracas, 04 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Lev Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 v 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA), situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA), mediante Punto de Cuenta No. 005-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA), cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PR	DDUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL).
	SIDENTE CABELLO / C.I. V-10.300.395
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTES
RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO / C.I. V-12.637.298	JULIO JOSÉ ATACHO VELASCO / C.I. V-9.527:050
ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ ZAMBRANO / C.I. V-5.419.960	LUCIANA NAZARETH ARAUJO ZAMBRANO / C.I. V-14.745.616
LAURENT GUY ZECRI / C.I. E-84.388.934	JAMES LEAVY / LT 9836318
FREDDY RAMÓN RAMÍREZ ESPOSITO / C.I. V-6.355.169	JOHAN ENRIQUE APARICIO CIRA / C.I. V-6.721.436

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Lev Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

AUGUSTO LEAL TELLERÍA der Popular para la Alimentación Ministro del P

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. <u>DM/Nº 024-2025</u>

Caracas, 05 de junio de 2025

#### Años 215º, 166º y 26º

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2,3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario; y lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta Nº 026-2025, de fecha 04 de junio de 2025, este Despacho,

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 10 de enero de 2018, mediante oficio Nº MPPP-003-2018 el Ministerio Poder Popular de Planificación, aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio del Ministerio del para la Alimentación; en la cual se crean las Direcciones Territoriales adscritas a la Coordinación de Unidades Territoriales.

#### **CONSIDERANDO**

Que a los fines de garantizar correcta distribución de los productos alimenticios a nivel nacional es necesario inspeccionar, vigilar, fiscalizar y controlar el proceso por estados, sectores y/o Regiones en coordinación con las Gobernaciones, lo cual contribuye al fortalecimiento de la Garantía Constitucional como lo es la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar al ciudadano RAFAEL JOSÉ BRACHO ALBORNOZ, titular de la cédula de identidad Nº: V-13.878.703, como DIRECTOR TERRITORIAL DEL ESTADO ZULIA adscrito a la OFICINA DE COORDINACIONES DE UNIDADES TERRITORIALES de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º. El ciudadano designado en el Cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL DEL ESTADO ZULIA**, ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución de la Misión Alimentación en el estado y hacer cumplir los lineamientos, instrucciones, normas, planes, programas y proyectos establecidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación, en coordinación y subordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
- informar al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación de todo lo que pueda ocurrir en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Misión Alimentación en el estado.
- 3. Representar previa autorización del Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales, ante las instancias, órganos y entes estatales, municipales y locales que corresponda, las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercializaciones de alimentos tanto públicas como privadas de la región.
- Garantizar en articulación con la gobernación del estado, la correcta distribución de los productos alimenticios en el estado.
- 5. Ser el responsable del buen funcionamiento de la aplicación de la política de producción, distribución y abastecimiento de los CLAP, Supervisando entre otros permanentemente, la aplicación y uso correcto del Sistema Automatizado de Control de la Distribución de los CLAP, a nivel del estado.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades productivas de la Misión Alimentación, que se encuentran en Encomienda de Gestión con la Gobernación, entre otros.
- Supervisar y controlar el ingreso de las materias primas alimentarias, así como su procesamiento y distribución a nivel del estado.

- 8. Inspeccionar, supervisar y controlar las fases de procesamiento, empaque y distribución de alimentos a nivel territorial en articulación con la Gobernación, Alraldías, Órganos y Entes competentes en materia alimentaria a nivel regional.
- 9. Aplicar los mecanismos de divulgación, seguimiento y control de los lineamientos establecidos por el Despacho del Ministro o de la Ministra en relación a la comercialización, producción, distribución alimentaria, así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.
- 10. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las actividades derivadas de los planes, programas y proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación conforme a las directrices emanadas del Ministro o la Ministra, en articulación con las instancias, órganos y entes que corresponda.
- 11. Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
- 12. Implementar acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el ámbito geográfico de su competencia, en articulación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Sistema Socialista de Alimentación.
- 13. Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel del regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con los órganos y entes responsables las acciones que permitan subsanarlos.
- 14. Coordinar la ejecución de programas y proyectos comunitarios en materia alimentaria y nutricional, a nivel regional, a fin de garantizar que los mismos estén alineados con las directrices emanadas por el Ministro o Ministra.
- 15. Representar al Ministerio ante las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos tanto pública como privada de la región.
- 16. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** La Dirección General del Despacho queda encargada de comunicar la presente Resolución a las máximas autoridades de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

**ARTÍCULO 4º.** Dichas funciones serán consideradas de confianza y tendrán carácter de Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

**ARTÍCULO 5°.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 6°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 7º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> finisterio del Poder Popular par CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA fin**istras del P**oder Popular para la Alimentación

## MINISTERIO PÚBLICO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de mayo de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 812

#### TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento  $N.^{\circ}$  1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  $N.^{\circ}$  5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

#### RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar al ciudadano RICARDO MANUEL SILVA DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.994.099, JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADO) DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES, a partir del 26/05/2025 y hasta la reincorporación de su titular, la ciudadana Glenda Antonieta Pereira, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El citado ciudadano podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de mayo de 2025.

JAREK WILLIAMS SAAB

scal General de la República

Comunquese y Publiquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 23 de mayo de 2025 Años 215°, 166° y 26° RESOLUCIÓN **Nº 826** 

> TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **ADRIS RAFAEL ESCOBAR,** titular de la cédula de identidad N° V-13.100.097, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

REK WILLIAMS SAAB

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de mayo de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN № 830

#### TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **JOMAN ARMANDO**SUÁREZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.352.624, como **FISCAL**PROVISORIO a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREN WILLIANS SAAB
Fiscal Syneral de la República

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 27 de mayo de 2025 Años 215°, 166° y 26° RESOLUCIÓN № 835

> TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DARRYS JESÚS CONTRERAS ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° V-21.353.291 en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con Competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral y sede en San Francisco.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de junio de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUFI A

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 836

# TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHNNY ALBERTO ESPITIA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad № V-16.608.836, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de junio de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 215° y 166°

Caracas, 26 de mayo de 2025

N°. 01-00-000111

#### GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL Contralor General de la República

#### **RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10; artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Controloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

#### POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

#### **POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

#### **POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

#### **POR CUANTO**

Mediante Acta Ordinaria N.º 48 de fecha 02 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Municipal N.º 335 de fecha 02 de diciembre de 2014, emanada del Concejo Municipal del municipio Veroes del estado Yaracuy, resolvió designar como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **FIDEL JOSÉ AZUAJE JOVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.943.633**;

#### POR CHANTO

El ciudadano **FIDEL JOSÉ AZUAJE JOVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.943.633**, falleció durante el período designado como Contralor Titular del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del municipio Veroes del estado Yaracuy.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana ESTHER MARINA ARCILA MACHADO, titular de la cédula de identidad N.º V-18.053.000, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Veroes del estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **FIDEL JOSÉ AZUAJE JOVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.943.633**, como Contralor Titular del municipio Veroes del estado Yaracuy, efectuada mediante Acta Ordinaria N.º 48 de fecha 02 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Municipal N.º 335 de fecha 02 de diciembre de 2014, emanada del Concejo Municipal del municipio Veroes del estado Yaracuy.

**CUARTO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ESTHER MARINA ARCILA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.053.000**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Veroes del estado Yaracuy, en sustitución del ciudadano **FIDEL JOSÉ AZUAJE JOVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.943.633**.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL Contralor General de la República

# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VIII

Número 43.144

Caracas, viernes 6 de junio de 2025

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

# LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

#### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

#### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

#### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

#### **Publicaciones oficiales**

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.